



BENEFICIOS POR DONACION

Las donaciones efectuadas al Distrito de Cartagena de Indias destinadas a contrarrestar el avance del COVID19 (coronavirus) y coadyuvar en la labor humanitaria y sanitaria, así como atender las necesidades de la población más vulnerable de la ciudad, darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable (2020) (Art. 257 del E.T.).

Para tal efecto dicha donación tendrá que cumplir con lo establecido en el decreto 1625 de 2016, Artículo 1.2.1.4.3. así:

Certificación dirigida al donante, firmada por el director Financiero de Contabilidad del Distrito de Cartagena de Indias en la que conste:

- Fecha de la donación, tipo de entidad, clase de bien donado, valor, la manera en que se efectuó la donación y la destinación de la misma, la cual deberá ser expedida como mínimo dentro del mes siguiente a la finalización del año gravable en que se reciba la donación.
- El valor certificado deberá corresponder al efectivamente recibido por concepto de la donación y solo podrá ser utilizado por el donante.
- El contenido de la certificación se entenderá bajo la gravedad del juramento y servirá como soporte del descuento tributario aquí indicado y deberá estar a disposición de la autoridad tributaria cuando ésta la solicite.

Atentamente

NOVER DE JESUS ESPINOSA PEÑARANDA
Director Financiero de Contabilidad
Contador Publico
T.P 94443-T